



15° Ord.
Ref.: Expte. N° 11-08-55924

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA N° 482/2009

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza referido al establecimiento de pautas para la evaluación de exámenes escritos, presentado por Consejeros Estudiantiles;

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 31° y 88° de los Estatutos Universitarios, refieren a las competencias de las Unidades Académicas para resolver al respecto;

Que el establecimiento de pautas claras y precisas para el desarrollo de instancias de evaluación es una forma de propender a dotar de objetividad y transparencia a dichas instancias;

Que actualmente esta unidad académica no cuenta con una Escala de Calificaciones uniforme, que evite ambigüedades en los criterios de evaluación, comprendiéndose además que el establecimiento de pautas objetivas de evaluación no atenta contra la libertad de cátedra;

Que a partir de la redacción original del proyecto citado ut supra, se ha incorporado la opinión de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, como así también se ha dado un importante debate en el seno de este Cuerpo; por todo ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

ORDENA:

Art. 1°.- Establecer la siguiente Escala de Calificaciones para todas las evaluaciones escritas receptadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, de carreras de pregrado y grado:

00	puntos porcentuales = 0 (cero) Reprobado
01 a 20	puntos porcentuales = 1 (uno) Insuficiente
21 a 30	puntos porcentuales = 2 (dos) Insuficiente
31 a 49	puntos porcentuales = 3 (tres) Insuficiente
50 a 53	puntos porcentuales = 4 (cuatro) Suficiente
54 a 59	puntos porcentuales = 5 (cinco) Bueno
60 a 68	puntos porcentuales = 6 (seis) Bueno
69 a 77	puntos porcentuales = 7 (siete) Distinguido
78 a 86	puntos porcentuales = 8 (ocho) Distinguido
87 a 95	puntos porcentuales = 9 (nueve) Distinguido
96 a 100	puntos porcentuales = 10 (diez) Sobresaliente



Art. 2°.- Modificar el Artículo 25° de la Ordenanza N° 230/80 el que quedará redactado del siguiente modo: Los exámenes de las asignaturas del Ciclo de Nivelación se calificarán con "aprobado" o "reprobado" para los alumnos matriculados a partir del año 2002. El resto de los exámenes serán calificados con la siguientes escala: 0 (cero) reprobado; 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), insuficiente; 4 (cuatro) suficiente; 5 (cinco) y 6 (seis), bueno; 7 (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve), distinguido y 10 (diez), sobresaliente, en concordancia con lo prescripto en la Ordenanza HCD N° 482/2009. Para aprobar la asignatura se requerirá la calificación de suficiente o superior. Para los matriculados a partir del año 2002, la calificación del Ciclo de Nivelación no se incluirá a los efectos de extraer el promedio (rendimiento académico) de los alumnos".

Art. 3°.- La escala de calificaciones establecida anteriormente tiene carácter obligatorio y será de aplicación uniforme.

Art. 4°.- El Profesor a cargo de la materia, podrá establecer como requisito mínimo para alcanzar la aprobación de una evaluación un porcentaje de conocimientos teóricos y/o prácticos de acuerdo a la escala de calificaciones vigentes.

Art. 5°.- Deberán consignarse en el cuerpo de las evaluaciones escritas, todos los requisitos y criterios particulares de evaluación y calificación; y toda otra información, aclaración o pautas que se consideren mínimas para la aprobación de la asignatura.

Art. 6°.- Deberá incluirse explícitamente el valor porcentual de cada pregunta o tema de las evaluaciones en la formulación de las mismas, siendo dicho porcentaje una cifra entre 0 y 100%.

Art. 7°.- Los alumnos y/o el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas en caso que consideren inobservancia de la presente Ordenanza, podrán plantearlo ante la Dirección del Departamento Docente correspondiente o la Coordinación General del Ciclo de Nivelación, según sea el caso, a fin de la evaluación y resolución del asunto, debiendo estos informar a la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 8°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la confección de un texto ordenado de la Ordenanza N° 230/80.

Art. 10°.- La presente Ordenanza será de aplicación a partir de las evaluaciones a realizarse desde el 1 de enero de 2010.

Art. 11°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FELIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS